2 (dos)

Gobernación de Guairá

Unidad Operativa de Contrataciones

AMPLIACION DICTAMEN UOC N.° 04/2022.-

Villarrica, 07 de noviembre de 2022.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACION DE CAMINOS RURALES DEL GUAIRA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2022 – ID N.° 418380.-

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
MESA DE ENTRADA
N°: 3110/22 12:50
Recibido en fecha: 07 / 11 / 22
Encargado: Fabiana Ayala

Señor
Richard Joel Peralta Monges, Gobernador
Gobernación de Guairá
Presente

Por la presente, remito para su consideración la ampliación del dictamen que sustenta la realización del llamado de referencia por la Vía de la Excepción, indicando que el mismo no fue posible realizar a través de un procedimiento convencional, por los motivos que se expone a continuación:

Que, la Comisión de Intervención del Gobierno Departamental del Guaira, por mandato vía Decreto del Poder Ejecutivo N° 7279 del 23 de junio del 2022, se ve en la necesidad de reimpulsar los llamados pendientes de ejecución, cuyas necesidades preexistentes son objeto de los mismos, particularmente (la reparación de caminos rurales del Guaira) a fin de dar soluciones inmediatas a la situación de emergencia Vial que viene atravesando el Departamento a lo largo del año.

Que, los plazos mínimos establecidos para las contrataciones ordinarias, vale decir una licitación pública nacional y/o por concurso de ofertas, implicaría un plazo promedio de 30 o 40 días hábiles para formalizar el contrato y su posterior ejecución.

Que, el hecho de realizar el procedimiento, bajo la modalidad por la Vía de la Excepción, es sencillamente una decisión de la autoridad de turno y el argumento en el que se ha basado es precisamente que La Junta Departamental del Guairá a través de la Resolución J.D.G. N.° 09/2022 de fecha 12 de abril del 2022, declara Emergencia Vial en el Departamento de Guairá, misma resolución que se mantiene vigente, considerando la Nota J.D.G. de fecha 23 de agosto del 2022, donde se ratifica en todos los términos de la Resolución mencionada.

Que, la Convocante en la actualidad no esta ajena a la necesidad de emergencia (evento de la necesidad), teniendo en cuenta además muchas otras vicisitudes que ha

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ – Unidad Operativa de Contrataciones

PIA

Abog. Alfredo Celano
Enc. de U.O. C.

pasado la Institución en este año 2022: **Primero,** la Intervención, reiterar este acontecimiento no menor, que ha traído enormes inconvenientes y dificultades para la ejecución de los programas y proyectos institucionales inicialmente previstos; **Segundo**, culminada la intervención, el Gobernador apartado del cargo reasume funciones a través de una Medida Cautelar otorgada por un juez del TSJE; **Tercero**, días después es destituido por la Cámara de Diputados, posterior a ello, es elegido el actual Gobernador, por sus pares de la Junta Departamental para llevar adelante la Institución.

Con todos estos vaivenes político/administrativos también hizo que la jefatura de la UOC, tenga constantes cambios y a su vez, no se haya podido llevar adelante este proceso por los llamados convencionales, sumado a todo esto la presión social de los pobladores que son los más perjudicados, teniendo en cuenta que estas obras de mejoramiento vial además de beneficiar a ciudadanos de todo el Departamento de Guairá, pero con más urgencia a los pobladores de los Distritos de: Yataity, Borja, Mauricio José Troche y Félix Pérez Cardozo, quienes actualmente sufren debido a que los tramos afectados se encuentran intransitables, lo que dificulta bastante el desplazamiento cotidiano de los pobladores y libre acceso a Instituciones educativas de las zonas aledañas.

A todo esto, se suma la protesta interpuesta por una de las empresas que ha participado del proceso, que a la fecha se ha resuelto a favor de la Convocante, motivo por el cual el actual Gobernador haya decidido prudentemente esperar la sustanciación de la misma.

Por todo lo expuesto concibiendo que, como parte del Estado, la Gobernación de Guairá se encuentra obligada a la búsqueda de soluciones inmediatas a la situación de emergencia Vial que atraviesa el Departamento, y de no llevar a cabo este procedimiento se ocasionaría perjuicio al interés público, se ha decidido ampliar el dictamen de referencia.

A su vez mencionar, que la convocante no ha incurrido en ninguna negligencia o imprevisión, por lo que se debería dar continuidad a los procesos de llamados institucionales, considerando el Articulo 128 de la Constitución Nacional – DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primara sobre el interés general, todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga publica, que determinen esta Constitución y la Ley.

Es mi dictamen. -

GOBERNACION DEL GUAIRA
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Unidad Operativa de Contrataciones

P/A

Abog. Alfredo Celano
Enc. de U. O. C.